

Cuestión agraria y pueblos originarios huastecos veracruzanos durante la colonización española

Imelda Torres Sandoval*
Gerardo Gómez González**
Federico Guzmán López***

Resumen:

En este texto, se analizaron los cambios que el *capitaloceno* español impuso a las sociedades precolombinas asentadas en los actuales municipios de Ixhuatlán de Madero, Tlachichilco y Chicontepec, ubicados en la región de la Huasteca veracruzana. Mediante el análisis de contenido de fuentes del derecho indiano, resguardadas en el Archivo General de la Nación, los hallazgos de la investigación mostraron algunas rupturas en la estructura sociocultural y política de la tenencia de la tierra y de la producción y consumo de alimentos, provocadas por el expansionismo y la acumulación primitiva de capital impuestos por los intereses de la Corona española de los siglos XV al XVI.

Abstract:

In this text, the changes that the Spanish capitalocene imposed on the pre-Columbian societies settled in the current municipalities of Ixhuatlán de Madero, Tlachichilco and Chicontepec, located in the Huasteca Veracruzana region, were analyzed. Through the content analysis of sources of Indian law, protected in the General Archive of the Nation, the findings of the research showed some ruptures in the socio-cultural and political structure of land tenure and food production and consumption, caused by expansionism and the primitive accumulation of capital imposed by the interests of the Spanish Crown from the fifteenth to the sixteenth centuries.

Sumario: I. Capitaloceno: la era de la naturaleza barata / II. Diversidad agrícola en Mesoamérica y patrimonio biocultural / III. Investigación documental para el acopio de datos e información / IV. Resultados y hallazgos / V. Conclusiones y reflexiones finales / Fuentes de consulta

* Doctora en Ciencias en Ciencias Agrarias. Abogada por la UAM-A.

** Doctor en Ciencias Agrarias. Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma Chapingo.

*** Doctor en Desarrollo. Universidad Autónoma de Zacatecas. Posdoctorado Universidad Autónoma Chapingo. Departamento de Sociología Rural. Doctorado en Ciencias Agrarias.

I. Capitaloceno: la era de la naturaleza barata

*El capitalismo no es un sistema económico; no es un sistema social;
es una manera de organizar la naturaleza.*

Jason W. Moore¹

El capitalismo, desde su origen, ha construido una narrativa civilizatoria que impulsa un imaginario de dominación sobre la naturaleza, la cual concibe como una fuerza externa al ser humano. En esta lógica, el capitalismo asume que el ser humano tiene la capacidad de controlar, codificar y cuantificar la naturaleza con fines de mercantilización en aras del crecimiento económico, el desarrollo social o alguna otra aspiración social que pudiera ser relevante.

Por ello, se afirma que el capitalismo ha pretendido organizar, predecir, controlar y revertir los procesos naturales, desde su origen, en las primeras revoluciones industriales a fines del siglo XVIII hasta la era contemporánea, dominada por la globalización.²

Este ímpetu del ser humano por transformar la naturaleza a su servicio, es inherente al surgimiento de las grandes civilizaciones desde la edad antigua, tal como sucedió con el imperio chino, la *polis* griega, el imperio romano y la civilización egipcia, que impulsaron una gran actividad comercial y producción de mercancías, aunque estas sociedades comerciales tardaron siglos en transformar su entorno mediante la explotación de los recursos naturales y humanos.

Así, se ubica en Europa, entre 1450 y 1530, una etapa transitoria hacia el capitalismo, fundada en una estrategia civilizatoria que creó un sistema de ideas y poder como medio de apropiación de la naturaleza para aumentar la productividad del trabajo.

Desde este enfoque, además, los cambios en la geografía y en el clima mundial posteriores al siglo XV, que han sido vertiginosos en comparación con los que han producido las civilizaciones precapitalistas, no deben entenderse desde la simple acción humana, sino desde este sistema de ideas y poder que se apropia de la naturaleza para mercantizarla, al cual Moore ha denominado *capitaloceno*.³

¹ Jason W. Moore, *El capitalismo en la trama de la vida. Ecología y acumulación del capital*, p. 17.

² *Ibidem*.

³ *Ibidem*.

Entonces, en cualquier etapa histórica “los seres humanos operan como una especie que crea medio ambiente, específicamente dotada (si bien no especial), dentro de la trama de la vida”,⁴ pero, es el capitalismo, y no el ser humano, el que transmuta a la naturaleza en mercancía. Por tanto, tampoco depende de la acción humana detener esta mercantilización, toda vez que el ser humano también es mercantilizado porque forma parte inherente de la naturaleza, y se convierte en un insumo para transformar la naturaleza a bajo costo.

Se asume, en consecuencia, hablar de *capitaloceno*, para reconocer, desde una dialéctica historicista, el punto donde inicia realmente la acumulación del trabajo social y la apropiación de los “dones gratuitos” de la naturaleza para producir plusvalía: “Capital es valor-en-movimiento, es valor-en-la-naturaleza”.⁵

I.1. Capitaloceno y crisis climática

Moore critica la perspectiva biogeológica⁶ para evidenciar la crisis climática y ambiental como consecuencia del modelo capitalista imperante, ya que esta reduce la crisis a una simple consecuencia de la actividad humana, suponiendo la dominación de la naturaleza por las sociedades humanas, a las que se les mira de forma homogénea sin distinciones ni consideraciones socioculturales, políticas y geográficas:

La *acumulación* se considera un proceso social con consecuencias medioambientales, más que como una forma de enlazar las naturalezas humanas y extrahumanas. La ecología política y la historia medioambiental globales han adoptado una perspectiva medioambiental que hace hincapié en la historia medioambiental *de* las relaciones sociales (Naturaleza-más-Sociedad), en vez de en las relaciones “sociales” de la modernidad como productoras y productos

⁴ *Ibid.*, p. 209.

⁵ *Ibid.*, p. 206.

⁶ “El origen de la vida tiene sus raíces en las etapas primitivas de la evolución planetaria, registradas por los cuerpos extra-terrestres hoy llamados meteoritas y representa la materia prima principal formadora de los planetas rocosos como Mercurio, Venus, Tierra y Marte. Este registro incluye el material químico precursor de la vida, así como aquellos eventos altamente energéticos cuya naturaleza pudo acelerar el proceso de evolución química de ese material hasta la vida, o bien retrasar su formación”. Fernando Ortega-Gutiérrez, “El origen geológico de la vida: una perspectiva desde la meteorita”, p. 71.

de la trama de la vida (la sociedad-en-la-naturaleza y la-naturaleza-en-la-sociedad).⁷

Por ello, Moore expresa su desacuerdo con el paradigma del Antropoceno para explicar la crisis ambiental que se vive en pleno siglo XXI, ya que afirma que no es posible responsabilizar solo a la actividad humana del cambio climático que ha sido registrado a partir de la era de la expansión industrial en Europa, y al consecuente impulso del uso de combustibles fósiles.

Así, Moore desafía el paradigma del Antropoceno, puntualizando que se debe mirar más allá del origen eurocéntrico de los desequilibrios socioambientales que plantea este enfoque, debiendo ampliar la perspectiva analítica hacia periodos históricos anteriores a 1800 (inicio de la era de la modernidad). Se apunta, entonces, hacia las primeras revoluciones agrícolas en Europa (Inglaterra y Holanda), así como hacia otras sociedades humanas y territorios culturalmente diferenciados de los pueblos de Europa y Asia, partiendo del periodo de expansión imperialista en América.⁸

Moore advierte, además, que el Antropoceno plantea que el ser humano está separado de la naturaleza, y que los efectos devastadores en el medioambiente sólo se explican a través del estudio de la acción humana contra la naturaleza, omitiendo al capitalismo como un elemento organizador de la vida, y asociando equívocamente el cambio climático y la transformación geológica y geográfica con la irrupción de la Revolución Industrial y el uso de combustibles fósiles para la producción mercantil en masa.

Aun cuando muchos ideólogos del Antropoceno contradicen las tesis de Moore,⁹ finalmente coinciden en destacar que “la crisis climática se debe a un

⁷ Jason Moore, *op. cit.*, p. 59.

⁸ “(...) Moore pone mayor atención no a una fecha específica del inicio del Capitaloceno, sino a los procesos históricos que se desarrollaron en los últimos cinco siglos de Occidente y que contribuyeron a la crisis climática del presente (...). De esta forma, las bases políticas, sociales y económicas del Capitaloceno tuvieron lugar al principio de la modernidad europea o el largo siglo XVI, más o menos entre 1450 y 1640, para luego extenderse hasta la introducción de los combustibles fósiles —sobre todo el carbón— en la industria inglesa a mitad del siglo XIX”. Francisco Serratos, *El capitaloceno. Una historia radical de la crisis climática*. pp. 41-42.

⁹ Hay otros autores que desacreditan la conceptualización de Moore sobre el capitaloceno por considerarla poco científica y muy humanista, entre ellos, Jhon Bellamy Foster, Brett Clark y Richard York, sociólogos e historiadores norteamericanos de bagaje marxista y editores de libros de ecología política, entre los que destaca el texto *The ecological Rift: Capitalism's War on Earth*, 2010. Su crítica se basa principalmente en los postulados teóricos que defiende Moore: “estos autores se enfrentan en cuanto al concepto: Mientras Moore es el campeón del Capitaloceno, el grupo ecosocialista se siente cómodo con el Antropoceno”. Francisco Serratos, *op. cit.*, p. 49.

sistema económico, el capitalismo, porque su dinámica de creación de riqueza es incompatible con los procesos biológicos de la Tierra, desde aquellos considerados como naturales, como los recursos, hasta los humanos”.¹⁰

I.2. Formas colonialistas de apropiación de la naturaleza

Se puede afirmar que la ley del valor representa la rapacidad del capital para apropiarse de *la trama de la vida*, y define qué intereses y recursos entran en juego, y por que grupos sociales entran en pugna por acapararlos. Por tanto, la ley del valor también es la historia de la lucha de clases.

En esta lógica, las batallas del capital por la plusvalía se hicieron evidentes a partir del expansionismo colonialista de la Europa de los siglos XV y XVI, dando paso a una nueva concepción capitalista para apropiarse de los dones *gratuitos* de la naturaleza.

Posteriormente, el expansionismo colonialista europeo llevó la ley del valor a América, para ampliar la producción global y el intercambio mercantil: “Esta constituyó la estrategia de las fronteras mercantiles del capitalismo temprano y resultó fundamental para el cambio epocal en la medida en que aumentó la productividad del trabajo al tratar la naturaleza no capitalizada como sustituta de la maquinaria”.¹¹

Entonces, con la llegada del incipiente capitalismo español al territorio americano se produjeron importantes cambios en los sistemas de consumo, producción y abasto de alimentos, introduciendo la ganadería y la producción agrícola intensiva para abastecer las poblaciones surgidas en los centros de explotación minera. Estos cambios se impusieron con mecanismos jurídicos, culturales, religiosos y políticos, como las encomiendas, los repartimientos de tierras, las estancias y las capitulaciones.

El derecho indiano, codificado a finales del siglo XV, fue el instrumento idóneo para regular las expediciones de conquista en nombre de los intereses de la Corona española, como un primer mecanismo de apropiación de los dones de la naturaleza recién “descubierta”.

Tal fue la ambición de los expedicionarios privados ante el descubrimiento de los territorios de América en 1492, que se hicieron a la mar por su cuenta

¹⁰ Francisco Serratos, *op. cit.* p. 47.

¹¹ Jason Moore, *El capitalismo en la trama de la vida. Ecología y acumulación del capital*, p. 81.

y riesgo, y con apoyo de la Corona española, en busca de riquezas y dominio de estas tierras. Ante esta situación, los Reyes de España, Fernando e Isabel, se vieron en la necesidad de emitir licencias para regular estas travesías de conquista sin detrimento de los intereses reales, ya que invirtieron algo de sus riquezas en esta empresa.

Estas primeras licencias, de acuerdo con De la Torre, se expidieron en 1501, y se continuaron emitiendo, con una regulación más específica, hasta 1573, con la premisa de celebrar un *contrato* entre la Corona y los conquistadores para garantizar el reparto justo de las ganancias y la prevalencia de la autoridad y ley española. A este tipo de contratos se les conoció como *capitulaciones*, que: “(...) se convirtieron en las primeras prerrogativas de poder y propiedad en las que fundamentaron el despojo y apropiación de los territorios conquistados, no para la Corona, sino a nombre propio”.¹²

Es decir, la conquista de América, al menos en el primer siglo de expediciones, fue realizada por inversionistas privados y no precisamente por Estados colonialistas, concepción que es útil para comprender la acumulación por despojo de saberes, sabores y territorios a favor de la incipiente clase capitalista que se formó con los primeros conquistadores de la Nueva España.

El siguiente paso para apropiarse de los territorios “conquistados” fue la emisión de ordenanzas reales para la dotación y repartimiento de esas tierras a favor de los primeros *emprendedores* del Nuevo Mundo. Las “Mercedes Reales” fueron expedidas por la Corona para mantener el control sobre sus colonos. También los pueblos de indios fueron dotados de tierras comunales y aguas para su sustento.

Así, en 1573, Felipe II, Rey de España, expide las *Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos*, que dispusieron “conforme al caudal que cada uno tuviera para emplear, en la misma proporción se le dé repartimiento de solares y tierras de pasto y labor y de indios u otros labradores, a quien pueda mantener y dar pertrechos para poblar, labrar y criar”.¹³

Es evidente, entonces, que el reparto de tierras no fue para *premiar* el esfuerzo y arrojo de los descubridores en la peligrosa empresa de hacerse a la mar y territorio desconocido, sino para sentar las bases de un nuevo *sistema de acumulación de capital* en el territorio recién colonizado.

¹² Ernesto de la Torre, *Estudios de Historia Jurídica*, p. 25.

¹³ Citado en Ernesto de la Torre, *op. cit.*, pp. 86-87.

Se advierte, en consecuencia, que las tierras del nuevo continente fueron repartidas entre los primeros colonizadores siguiendo el criterio de a mayor riqueza, mayor capacidad para apropiarse de los dones gratuitos de la *Nueva Naturaleza*, incluyendo la mano de obra disponible sin costo (los indios) y del paisaje y territorio para organizarlo y modificarlo a las necesidades del capital e impulsar su acumulación.

La estrategia por excelencia usada para la apropiación de territorios y de la fuerza laboral indígena durante las primeras décadas de la Nueva España fue la “encomienda”. Aun cuando la intención declarada de la encomienda era el adoctrinamiento religioso y la congregación de los indios, en realidad fue una forma de despojo de su sistema originario agrícola, para apropiarse de su fuerza laboral y utilizarla para crear un nuevo sistema de producción agropecuario, que permitiera la acumulación de capital en manos de la Corona española y los primeros “descubridores” del territorio.

En 1531, la Segunda Audiencia de la Nueva España da cuenta a la Corona de la imposibilidad de llevar a cabo con eficiencia la labor de adoctrinamiento religioso a los indígenas sometidos, quienes insistían en preservar sus ritos y creencias:

(...) que los pueblos e asentos de los naturales no tienen orden ni manera política; están las poblaciones dispersas e derramadas, en que se extienden algunas de ellas cuatro e cinco leguas, e otras no tanto, e con estar así divididos e apartados o en partes remotas, no se les puede dar orden alguna de policía, ni se puede tener con ellos cuenta de lo que fazen en sus retrainientos, para odia a sus sacrificios, idolatrías e borracheras.¹⁴

La intención, entonces, de las congregaciones de indios fue lograr el sometimiento de esta población al nuevo sistema político, religioso, económico y cultural de la Corona española, con el consecuente despojo de tierras y saberes a los naturales de la América precolombina.

Aunado al despojo territorial y agrícola, la minería fue la otra fuente importante de acumulación de capital en el Nuevo Mundo, cuya cuarta parte de explotación debía entregarse a la Corona española, a cambio de jugosas regalías representadas por el libre aprovechamiento de las minas durante cierto

¹⁴ Citado en Ernesto de la Torre, *op. cit.*, p. 121.

periodo, con un pago de derechos ínfimo y con la posibilidad de utilizar la Encomienda de indios para la explotación minera.

Las *capitulaciones* hacían constar el beneficiario de la acumulación de capital de la explotación de los nuevos yacimientos de oro y plata de la Nueva España, y, en algunos casos, hacían extensiva esta acumulación al sistema agrícola local, otorgando *como privilegio especial* “el derecho de poder cultivar o aprovechar especiería, canela, Brasil, etcétera, por una o varias vidas pagando solo el quinto: así como la facultad de poseer y explotar una o dos pesquerías de perlas o pescados”.¹⁵

Para organizar la vida a favor del capital no hay mejor instrumento que la ley al servicio de los intereses expansionistas y colonizadores. Por ello, la Corona española fue muy acuciosa para regular los descubrimientos en América, y para instaurar procedimientos judiciales para fiscalizar a los nuevos pobladores, para garantizar sus rentas y para procurar que la acumulación de capital redundara solo en beneficio de los sistemas productivos establecidos por los españoles.

Así, se estableció una serie de disposiciones jurídicas durante la Colonia que fueron recapituladas, las primeras en 1542, y nombradas como las *Leyes de Indias*, que crearon un sistema jurídico emulando las instituciones y procedimientos de la España del siglo XVI.

Una de estas primeras instituciones jurídicas de fiscalización que la Corona impuso fue el juicio de responsabilidades o de residencia mediante el cual se iniciaba una pesquisa en contra de alguna autoridad, denunciada por presuntos abusos en el ejercicio de su encomienda o poder concedido.

Gran parte de los expedientes de estos primeros juicios de fiscalización se conservan aún en México, en el Archivo General de la Nación, donde se pueden encontrar interesantes actas que hacen constar las demandas de los particulares para obtener justicia, los autos donde se da entrada a la petición de justicia por parte de las autoridades con jurisdicción para conocer del asunto (ya sea políticas o religiosas), y autos resolutivos, denominados *capítulos*, en los que se imponían “(...) penas para los infractores a las disposiciones que regían los descubrimientos, poblaciones y pacificaciones, (estos) se abrían en las leyes y ordenanzas, como contrapartida de los premios y recompensas obtenidos”.¹⁷

¹⁵ Ernesto de la Torre, *op. cit.*, p. 90.

¹⁶ Ernesto de la Torre, *op. cit.*, p. 25.

¹⁷ Ernesto de la Torre, *op. cit.*, p. 92.

II. *Diversidad agrícola en Mesoamérica y patrimonio biocultural*

Pocos de los recién llegados a Mesoamérica pudieron comprender que el verdadero tesoro de los pueblos originarios de esta región consistía en el avanzado desarrollo y tecnología de sus sistemas alimentarios, los andenes agrícolas y las chinampas, que sostenían una cosmovisión circular del mundo, donde el ser humano indígena vivía en permanente simbiosis con su entorno natural, siendo parte esencial del sistema de vida el agradecer, conservar y alimentar a la Madre Tierra, arrancando a espada y sangre a los indígenas sus tradiciones y cultura, imponiéndoles la lógica lineal europea, basada en el pretendido racionalismo científico, que niega toda explicación mística del Universo y del ser humano.

En esa lógica, hoy en día, se ha impulsado la corriente de descolonización, desde la antropología y la sociología, para recategorizar lo que comprendemos por cultura, toda vez que la herencia de la colonización española nos impuso la idea de atraso y rezago histórico como percepción para caracterizar a la población originaria de América, y de esa forma, justificar la salvaje conquista y destrucción de sus sistemas culturales, incluyendo el alimentario, que sembró el hambre entre su población que anteriormente gozaba de una rica y variada alimentación.

De esa manera, se ha revalorado la importancia de los saberes y sabores de las comunidades indígenas, denominando patrimonio biocultural al cúmulo de sus experiencias y tradiciones.

Así, se ha reconocido como patrimonio biocultural de los pueblos indígenas al conjunto de recursos naturales intervenidos de acuerdo a patrones culturales, entre los cuales destacan los agrosistemas, la diversidad biológica y los recursos fitogenéticos adaptados a la realidad local.¹⁸

Estas actividades se desarrollan alrededor de “prácticas productivas (praxis) organizadas bajo un repertorio de conocimientos tradicionales (corpus) y relacionando la interpretación de la naturaleza con ese quehacer, el sistema simbólico en relación con el sistema de creencias (cosmos) ligados a los rituales y mitos de origen”.¹⁹

¹⁸ Eckart Boege, *El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México*.

¹⁹ Toledo *et al.*, 1993; 2001, citado en Eckart Boege, *op. cit.*

A su vez, Boege S. E. documenta la acumulación por despojo de los saberes agrícolas tradicionales y su pérdida por prácticas de extractivismo agrícola; y puntualiza el giro antropocéntrico en nuestro país, y la crisis ecológica que se está padeciendo por el cambio climático provocado por el modelo económico hegemónico.

Por último, otro de los aportes conceptuales más importantes de Boege S. E. es la definición esquemática del patrimonio biocultural de los pueblos indígenas, que enfatiza el territorio como un elemento esencial para el diseño de políticas gubernamentales que pretendan incentivar el bienestar de los pueblos indígenas, y conservar su cultura y recursos naturales.

Por su parte, Toledo y Barrera-Bassols señalan que los pueblos indígenas han representado un importante rol en la preservación de la diversidad agrícola y lingüística, a través de la reproducción de conocimientos y saberes para el manejo de la biodiversidad y del habla de lenguas originarias. Estas sociedades, en su mayoría, se identifican como pueblos indígenas o tribales.

También, desde la América precolombina, se ha reconocido la existencia de importantes elementos alimentarios de pueblos indígenas asentados en la región de Mesoamérica, los cuales han sido caracterizados como:

(...) el conjunto de actividades, conocimientos, tecnologías, tradiciones, creencias, normas, formas organizativas, relaciones sociales y económicas, con las cuales los pueblos indígenas y sus integrantes interactúan entre sí, con otros sectores de la población, con el medio ambiente y sus recursos naturales, con el propósito de obtener alimentos para su reproducción social y biológica.²⁰

Antes de la colonización, como lo afirman Gómez G. *et al*, los pueblos indígenas del territorio mesoamericano tenían sistemas agrícolas bien adaptados al agreste entorno natural, destacando la agricultura de cultivos mixtos de riego y temporal; la agricultura nómada o rotativa, usada en zonas selváticas o tropicales, con el fin de sembrar la tierra temporalmente y luego dejarla descansar, buscando otras tierras fértiles en el mismo territorio con uso de técnicas como la rosa-tumba y quema y la coa; la agricultura de barbecho, usada en zonas templadas y frías, donde la tierra se deja descansar algunos

²⁰ Jesús Guzmán F. (coord.), *Caracterización de los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas de México*, p. 45.

ciclos; y la agricultura en terrazas, utilizada en zonas montañosas o de pendientes elevadas.

La agricultura de los pueblos indígenas, de acuerdo con Gómez G. *et al*, alcanzó una alta diversificación, cultivándose productos agrícolas muy nutritivos, que, en su mayoría, fueron llevados a Europa por los españoles, en donde se hicieron mejoras y se obtuvieron nuevas variedades de estos alimentos, destacando el maíz, el frijol, el jitomate y el tomate de cáscara, el aguacate, el cacao, el cacahuete, el chile, el nopal, la vainilla, el tabaco, el algodón, el henequén y la guayaba, los cuales alcanzaron, en el comercio de la Nueva España, un alto valor comercial y un importante aporte nutricional a la dieta europea.

También, Gómez G. *et al.*, destacan la importancia de los tianguis locales en el México prehispánico como espacio sociocultural para la reproducción del sistema alimentario prehispánico, donde se comercializaban, además de los productos mencionados, alimentos de gran relevancia para las familias indígenas, tales como armadillo, ardilla, chapulín y conejo; y árboles frutales y plantas comestibles propias de la variada y nutritiva dieta de los pueblos indígenas de las regiones del México precolonial, como el chicozapote, la chirimoya, el quelite, la malva y la flor de izote, que aún se consumen.

Por su parte, Toledo y Barrera-Bassols puntualizan que, antes de la Conquista, en Mesoamérica existía un importante centro de origen y de diversificación biológica que permitió el desarrollo de importantes civilizaciones, las cuales se apropiaron de los recursos naturales con una alta complejidad tecnológica, uso intenso de mano de obra y con un bajo uso de insumos externos, logrando por ello una gran diversidad de cultivos y, a la vez, la conservación de los recursos naturales localmente apropiados.

Por ello, se comprende como sistema alimentario:

(...) el conjunto de actividades, conocimientos, tecnologías, tradiciones, creencias, normas, formas organizativas, relaciones sociales y económicas, con las cuales los pueblos indígenas y sus integrantes interactúan entre sí, con otros sectores de la población, con el medio ambiente y sus recursos naturales, con el propósito de obtener alimentos para su reproducción social y biológica.²¹

²¹ Jesús Guzmán, *op. cit.*, p. 45.

Consecuentemente, se puede caracterizar a las sociedades tradicionales mesoamericanas como pueblos indígenas “íntimamente ligados a la naturaleza a través de sus cosmovisiones, conocimientos y actividades productivas, tales como agricultores permanentes o nómadas, pastores, cazadores y recolectores, pescadores o artesanos, que adoptan una estrategia de uso múltiple de apropiación de la naturaleza”.²²

Por último, es importante destacar que, en el marco constitucional vigente en México, se reconoce la existencia e importancia de los sistemas alimentarios de los pueblos indígenas:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

...

...

...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.²³

²² Víctor M. Toledo y Narciso Barrera-Bassols, *La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*, p. 51.

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada en el 28 de mayo de 2021, artículo 2. Apartado A (extracto).

III. Investigación documental para el acopio de datos e información

Para identificar los posibles cambios producidos por la colonización española en la demarcación del territorio y de la dieta alimenticia de los pueblos originarios en la Huasteca veracruzana, se realizó la investigación documental en el Archivo General de la Nación (AGN), dependencia que, en México, resguarda la historia colonial de nuestro país. Esto se efectuó mediante la técnica de análisis de contenido,²⁴ para lo cual se revisaron 50 referencias de documentos del AGN, en su mayoría actas notariales, cédulas reales y ordenanzas, de las series de Indios, Tierras, Reales Cédulas duplicadas, Clero Regular y Secular y la sección de Indiferente virreinal.

Se eligió la muestra de análisis y sus categorías y variables siguiendo el criterio de pertinencia para demostrar los cambios que pudieron ocurrir en los sistemas de producción agrícola que existían en el territorio de la Huasteca veracruzana, a partir de 1579 hasta 1798.

Este periodo de la colonización española es relevante como variable histórica para el análisis, porque este primer siglo de conquista del territorio americano se caracterizó principalmente por el despojo de saberes y sabores que sufrieron los pueblos originarios, aunado a la pérdida de sus territorios, en manos de los primeros colonizadores que arribaron a la Nueva España.

Estos primeros “descubridores” no precisamente representaban los intereses de las principales potencias económicas de los siglos XV y XVI, tales como España, Inglaterra y Portugal, ya que las primeras expediciones al Nuevo Mundo no fueron auspiciadas con recursos de los Estados o de las Casas Reales.

En las primeras cruzadas hacia la América desconocida fue “(...) el esfuerzo privado el decisivo en la obra colonizadora, y actuó en los primeros años con total independencia, sin trabas legales, habiendo adquirido en años posteriores moldes jurídicos precisos”.²⁵

Otra variable considerada para el análisis fue el espacio geográfico, delimitando la búsqueda de fuentes históricas al territorio actual de la región Huasteca veracruzana, específicamente en los municipios de Ixhuatlán de Madero, Tlachichilco y Chicontepec.

²⁴ Flory Fernández, “El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación”, pp. 35-53.

²⁵ Ernesto de la Torre V., *Estudios de Historia Jurídica*, p. 20.

En cuanto a las categorías, el análisis de la búsqueda de información y análisis de los documentos revisados se orientó principalmente por dos premisas:

- a) Creación de nuevos centros de población para identificar formas de despojo y apropiación del territorio a manos de los colonizadores.
- b) Nuevos sistemas de producción agrícola, para reconocer nuevas formas de apropiación de la naturaleza ante el expansionismo español del siglo XVI.

IV. Resultados y hallazgos

En cuanto a las formas de apropiación de territorio por los colonizadores, se encontraron antecedentes de las primeras mercedes reales, caballerías y encomiendas en el territorio de la Huasteca veracruzana a partir de 1592.

Se encontró el primer antecedente de fundación de las primeras congregaciones en la región de estudio, denominadas históricamente *pueblos de indios*, creadas como una forma de control territorial y político de la población indígena asentada originalmente en los territorios ocupados por los primeros conquistadores españoles.

En ciertos expedientes del AGN, se documenta la forma en que se crearon estos *pueblos de indios*, desde la unilateralidad del derecho de los colonizadores, y con la imposición de formas de organización comunitaria y territorial ajena a los usos y costumbres de las comunidades indígenas que ya se encontraban asentadas en este territorio. Así, se ordena “que los naturales del pueblo de Chicontepec, deben tener en sus estancias cuatro congregaciones: una en el pueblo de Santa Catarina Chicontepec, otra en el de Santiago, la siguiente en el de San Cristóbal y la última en San Francisco, por ser lugares apropiados. Veracruz, Po. Chicontepec, 2ª pte.1”.²⁶

Otro antecedente de la formación de congregaciones en el territorio de la Huasteca veracruzana, da cuenta del uso de la fuerza para la integración de los *pueblos de indios*, y el ejercicio coercitivo del derecho de los colonizadores para concretar la fundación de estas congregaciones: “(mandato) para que la justicia del Partido de San Agustín Tlachichilco proceda a congregar en

²⁶ Sección GD58 Indios, (1592). Exp. 718, fs. 166v. Archivo General de la Nación, México.

sus respectivos pueblos a los indios que viven en las barrancas y montes. San Agustín Tlachichilco, San Miguel de la Escalera”.²⁷

De esa manera, la formación de congregaciones o pueblos de indios implicó el consecuente control político y territorial sobre la población indígena, lo que tuvo como consecuencia intensas rebeliones y resistencias de los pueblos indígenas sometidos, como se establece en diversas cédulas y ordenanzas, expedidas al menos desde 1591, dotando de mandato y jurisdicción al gobernador de Chicontepec para buscar y traer de vuelta a los indígenas que habían huido de la orden de congregarse, con el fin de ser adoctrinados en la fe *cris- tiana* y despojarlos de sus territorios y sistemas productivos agrícolas.

La persecución de la población indígena tuvo como consecuencia el sometimiento a las nuevas formas de producción agrícola española, con el fin de introducir la ganadería y la siembra de caña de azúcar. La apropiación de los territorios recién conquistados fue intensa en el primer siglo de la Colonia, aunque continuó durante dos siglos más, como lo demuestran los documentos del AGN, al menos en el periodo de 1592²⁸ a 1786.²⁹

IV.I. Nuevas formas de apropiación de la naturaleza ante el expansionismo español del siglo XVI

Los expedientes del AGN que se revisaron dieron cuenta de los cambios en las cadenas de producción y suministro de alimentos, particularmente en el territorio de la Huasteca veracruzana, aunque estas nuevas formas de mercantilización surgieron en toda la Nueva España.

El primer antecedente más antiguo data de 1579, para el establecimiento en el territorio de la Huasteca veracruzana de estancias, como nuevo modo de producción pecuaria, con la introducción del ganado vacuno a esta región.³⁰

²⁷ Sección GD58 Indios, (1756) Exp. 151, fs. 232v-234. Vol. 56. Archivo General de la Nación, México.

²⁸ Comisión al gobernador y alcalde Chicontepec, para ir a cualquier lugar a sacar a los indios de la nueva congregación para que sean doctrinados. Veracruz, Chicontepec. 2ª parte. Sección de Indios. (1592). Vol. 6, Exp. 711, fs. 165v. Archivo General de la Nación, México.

²⁹ Expediente sobre quejas que da el Justicia de Chicontepec de que los gobiernos de indios no han querido presentar las cuentas de sus bienes de comunidad. Sección Indiferente Virreinal. (1786). Caja-exped. 6192-023. Bienes de comunidad foja 6. Productor: Antonio Piñero. Archivo General de la Nación, México.

³⁰ Diligencias sobre la merced pedida por Diego de Vergara de un sitio de estancia para ganado mayor en términos del pueblo de Chicontepec, en unos llanos nombrados Tamencur. Grupo Documental 110 Tierras. (1579). Volumen 2695, Exp. 20, foja 18. Metateyuca, Po. Archivo General de la Nación, México.

Ello evidencia la introducción de nuevas especies animales a la región de la Huasteca veracruzana, ya que el ganado vacuno y el caballar eran desconocidos para la población originaria. Además, los cambios en la producción agropecuaria fueron aparejados, a su vez, con la imposición de una nueva dinámica social hacia la población indígena, estratificada en clases sociales relacionadas con la tenencia de los nuevos modos de riqueza y apropiación de los dones de la naturaleza recién descubierta; Esto se hizo evidente en normas que regulaban la obtención del *permiso* para montar a caballo,³¹ y el usufructo de las estancias y mercedes reales. Como nuevas formas de organización agrícola en los territorios indígenas de la Huasteca Baja veracruzana.

Las mercedes reales constituyeron licencias para la comercialización de cultivos, granos y semillas, que sólo podían ser puestos en el mercado con la anuencia del gobernador o alcalde del territorio, quien otorgaba, a la par, el consentimiento para usar la fuerza de las armas, para defender los intereses de los beneficiarios de las mercedes reales.³²

Otro cambio en la producción agrícola en la zona de estudio fue la introducción de la siembra de caña de azúcar para la producción de piloncillo, mediante la técnica del trapiche, cuyo cultivo y comercialización fueron controlados por los españoles y por el clero.³³

El clero tuvo un gran poder e influencia en las decisiones políticas para la creación de la Nueva España, lo que no estuvo exento de abusos, por lo que la autoridad política virreinal debió intervenir para mediar la expoliación que hacían algunas congregaciones religiosas de la población indígena que tenían bajo la encomienda de su adoctrinamiento. Sin embargo, las normas “protectoras” de la población indígena sólo variaron el tipo de pago que estas comunidades tuvieron que enfrentar, y regularon de manera más precisa las formas de apropiación mercantil del nuevo poder hegemónico colonialista:

³¹ “Constan licencias para montar a caballo a Don Martín de Nicolás, indio cacique de Chicontepec; y Pablo de San Francisco, indio principal de Chicontepec”. Sección Indios, de los años (1590) y (1591). Vol. 4, Exp. 749, foja 207v. y Vol. 4, Exp. 749, foja 207v. Archivo General de la Nación, México.

³² “Licencia a Martín Vázquez, principal de Chicontepec, Jurisdicción de Huayacocotla, a su mujer e hijos para comerciar toda clase de semillas y frutos de los permitidos, asimismo puedan portar arcabuces o escopetas y lanzas, únicamente. Veracruz”. Serie GD58 Indios, del año (1688). Vol. 30, Exp. 204 fs. 193v-193v. Archivo General de la Nación, México.

³³ “Su Excelencia aprueba y confirma la escritura de arrendamiento que los naturales de San Agustín Tlachichilco y Oficiales de la República de Chicontepeque, Provincia de Huayacocotla, hicieran a Juan López y Antonio Rodríguez del trapiche de San Cristóbal. Juris. Veracruz. Po. San Agustín. Serie GD58 Indios (1656). Vol. 20, Exp. 206, fs. 156-162v. Archivo General de la Nación, México.

(...) se ordena a las justicias de Chicontepec no obliguen a los naturales de los pueblos de San Cristóbal, Santa María Miahuatlán y San Francisco a sembrar maíz como contribución a los gastos de sus comunidades, ornado y culto de sus iglesias, sino que sólo den 2 reales para ello. Veracruz.³⁴

Así, la introducción del dinero como instrumento de pago fue otro cambio relevante en la estructura social y económica de los pueblos originarios, y signo inequívoco del asentamiento del sistema capitalista en la recién “descubierta” tierra americana. Ello consta en una ordenanza de 1682 que indica un cambio sustancial en la tributación impuesta a los indígenas: “Se conmuta a dinero el tributo que dan en piernas de manta los naturales de Chicontepec, comprendido en el partido de Huayacocotla y los demás pueblos a ella perteneciente menos de Ilatatlan. Chicontepec, Veracruz”.³⁵

V. Conclusiones y reflexiones finales

Con el análisis de las fuentes históricas analizadas en este trabajo, se pudo identificar una etapa emergente del colonialismo en la América de los siglos XV y XVI, caracterizada claramente por la conversión de los recursos naturales de los pueblos indígenas mesoamericanos en mercancías y el inicio de un proceso de acumulación primitiva de capital en favor de los intereses de inversionistas privados y poderes políticos y religiosos de origen español.

Se examinó, en particular, el surgimiento del colonialismo en el área de la región Huasteca veracruzana a fines del siglo XV, consolidándose durante los siglos XVI y XVII, respondiendo a los paradigmas del capitaloceno europeo, que es patente en el saqueo de recursos naturales y humanos durante la colonización de África y América, partiendo del paradigma de la *ley del valor*, que ha fundamentado la idea que *el capital puede organizar la vida*.

Es visible que esta ley del valor fue una *estrategia civilizatoria*, con el fin de justificar la movilización del capital para mercantilizar la naturaleza, con el único fin de aumentar la productividad en el trabajo, como una forma de plusvalía, bajo el diseño de la *naturaleza barata* como una nueva forma de despojo.

³⁴ Serie GD58 Indios, (1686). Vol. 30, Exp. 227, fs. 213v-214r. Archivo General de la Nación, México.

³⁵ Serie GD58 Indios, (1682). Vol. 26, Exp. 142 foja 132. Cuaderno 2°. Archivo General de la Nación, México.

Así, en la América colonizada, la *Naturaleza Barata* representó una estrategia de acumulación para los colonizadores de la América precolombina que funcionó gracias a las *fronteras de apropiación* que impulsaron la expansión geográfica de las grandes potencias europeas en busca de esos cuatro insumos *baratos*. El colonialismo español propició una nueva organización de los recursos mineros, hídricos y botánicos del territorio americano en función de los intereses de las potencias europeas expansionistas, utilizando como fuerza productiva la servidumbre y esclavitud para apropiarse de esos recursos, catalizando una gran reconfiguración geográfica y política del mundo en pugna por la plusvalía generada por la *Naturaleza Barata*.

El expansionismo español utilizó los mecanismos mercantilistas para la apropiación de la naturaleza y del territorio, lo que trastocó el entorno ecológico de los pueblos indígenas asentados en esta zona, poniendo en riesgo incluso su sobrevivencia, ya que ésta tenía una estrecha relación e intercambio con la naturaleza.

Entonces, el sistema agrícola indígena originario fue reemplazado por el incipiente capitaloceno europeo del siglo XVI, iniciando una nueva era de acumulación de capital, con la consecuente integración de nuevas clases sociales, y una estructura política, jurídica y económica que permitió a la España colonialista organizar la vida de los indígenas en otras formas ajenas a su cosmovisión cultural y agrícola, despojándolas de sus sistemas socioculturales y productivos, y de sus saberes y sabores tradicionales.

Es decir, con la llegada del colonialismo español, surgieron a la par nuevas ideas y formas de poder, cristalizadas en el derecho indiano, que organizaron la trama de la vida de los pueblos indígenas mesoamericanos con el fin de impulsar la acumulación de capital, la productividad de la mano de obra indígena y la apropiación de los territorios en perjuicio del régimen alimentario de estos pueblos, modificando drásticamente su dieta y sus formas de organización sociocultural y agrícola, limitando su acceso a una alimentación culturalmente pertinente, sustituyendo la cosmovisión indígena sobre la Madre Tierra por la ley del valor, fundamento del capitalismo.

Finalmente, se reconoció, además, que la sociedad globalizada capitalista del siglo XXI se parece mucho a la sociedad expansionista de los siglos XV y XVI, orientadas ambas por su ambición transnacional, siendo el mismo sistema capitalista primario en busca de nuevos mercados, rutas de expansión y

extracción de materias primas y expoliación de mano de obra, teniendo como fin último la acumulación de capital.

Por consiguiente, se abren nuevas canteras de exploración del efecto del capitaloceno en la subsistencia del sistema alimentario de los pueblos originarios, así como la preservación del patrimonio biocultural de estas comunidades que, sin duda, representan otras formas posibles de interactuar con los recursos naturales, desde la reproducción de la vida comunitaria sin extraer la diversidad sociocultural y biológica.

Estas nuevas vetas de investigación exigen un ejercicio epistémico y metodológico interdisciplinario, desde la ciencia del derecho, los derechos humanos, la sociología jurídica, la historia y la economía, para la comprensión de las dinámicas del mercado agroalimentario local, nacional e internacional, lo que permitirá producir nuevos estudios que exploren los efectos de la agroindustrialización en el acceso y disfrute de los derechos humanos de la población indígena y campesina de los diversos territorios, tanto de la Huasteca veracruzana como de nuestro país.

Por ello, se proponen, como nuevos temas de estudio y análisis para las ciencias sociales del siglo XXI, el abordaje teórico de una cuestión agraria de los alimentos y de los regímenes alimentarios locales, la descolonización de la historia de los pueblos campesinos, los estudios sobre el agroextractivismo con perspectiva de género y la discusión sobre el significado actual acerca de la vida digna campesina, premisa que sustenta a los derechos humanos campesinos.

Se puntualiza como necesaria la apreciación intercultural de otras formas de concebir la naturaleza, el mundo y el bienestar social y comunitario y, desde el diálogo de saberes y de la mirada de los pueblos originarios, el estudio de los derechos humanos de la población campesina en riesgo por el modelo agroalimentario industrial, atendiendo también la investigación social sobre las brechas de género en el campo.

En suma, es urgente y relevante el escrutinio y análisis multidisciplinario de los efectos del capitaloceno en la agricultura lo que permitirá proponer soluciones al deterioro del medioambiente, la pérdida de la biodiversidad y, principalmente, dilucidar y exponer la afectación de este sistema de capitalismo agrícola al *buen comer* y al patrimonio biocultural de las comunidades campesinas indígenas y la consecuente vulneración de sus derechos funda-

mentales. Es evidente que el hambre se asoma como un problema agrario emergente, lo que lleva a una crisis sin precedente del derecho a la alimentación en todo el mundo.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- De la Torre Villar, Ernesto. *Estudios de Historia Jurídica*. Núm. 41, Serie C., Estudios Históricos, IIJ-UNAM, 1994.
- Moore, Jason W. *El capitalismo en la trama de la vida. Ecología y acumulación del capital*. Primera edición en castellano (2020). Madrid, España, Traficantes de sueños, 2015.
- Serratos, Francisco. *El capitaloceno. Una historia radical de la crisis climática*. México, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, UNAM, 2020.

Electrónicas

- Boege, Eckart. *El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México*. México. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2018. https://idegeo.centrogeo.org.mx/uploaded/documents/El_patrimonio_biocultural-Eckart_Boege.pdf
- Fernández, Flory. “El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación”. *Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 96, Vol. II, Universidad de Costa Rica, 2002, pp. 35-53. <https://www.revistacienciassociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS96/03.pdf>
- Guzmán Flores, Jesús (coord.). *Caracterización de los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas de México*. México. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), H. Cámara de Diputados LXII Legislatura/Congreso de la Unión, 2013. http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/8/87Caracterizaci%C3%B3n_sistemas_alimentarios_pueblos_ind%C3%ADgenas_M%C3%A9xico.pdf
- Ortega-Gutiérrez, Fernando. “El origen geológico de la vida: una perspectiva desde la meteorítica”, *TIP, Revista especializada en ciencias químico-biológicas*. Núm. 1, Vol.18, junio 2015, México, UNAM, FES Zaragoza, pp. 70-81. <http://tip.zaragoza.unam.mx/index.php/tip/article/view/96/0>
- Toledo, Víctor M. y Narciso Barrera-Bassols. *La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*. Barcelona, Icaria Editorial, 2008. <http://www.ceapedi.com.ar/imagenes/biblioteca/libreria/364.pdf>

Otras

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el *Diario Oficial de la Federación*; última reforma publicada en el 28 de mayo de 2021.
- Grupo Documental 110 Tierras. (1579). Volumen 2695, Exp. 20, foja 18. Metateyuca, Po. Archivo General de la Nación, México.
- Sección Indios. (1590). Vol. 4, Exp. 749, foja 207v. Archivo General de la Nación, México.
- Sección Indios. (1591). Vol. 4, Exp. 749, foja 207v. Archivo General de la Nación, México.
- Sección de Indios. (1592). Vol. 6, Exp. 711, foja 165v. Archivo General de la Nación, México.
- Sección GD58 Indios, (1592). Exp. 718, foja 166v. Archivo General de la Nación, México.
- Serie GD58 Indios (1656). Vol. 20, Exp. 206, fs. 156-162v. Archivo General de la Nación, México.
- Serie GD58 Indios, (1682). Vol. 26, Exp. 142 foja 132. Cuaderno 2°. Archivo General de la Nación, México.
- Serie GD58 Indios, (1686). Vol. 30, Exp. 227, fs. 213v-214r. Archivo General de la Nación, México.
- Serie GD58 Indios, del año (1688). Vol. 30, Exp. 204 fs. 193v-193v. Archivo General de la Nación, México.
- Sección GD58 Indios, (1756) Exp. 151, fs. 232v-234. Vol. 56. Archivo General de la Nación, México.
- Sección Indiferente Virreinal. (1786). Caja-exped. 6192-023. Bienes de comunidad foja 6. Productor: Antonio Piñero. Archivo General de la Nación, México.

